UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN TÍTULO DEL PROYECTO:

La eficacia del Sistema de Progresividad en la ejecución de penas y su incidencia en la reinserción a la sociedad de los privados de libertad

AUTOR:

Alex Fernando Logroño Tello

TUTOR:

Dr. Paúl Ulpiano Carvajal Flor

Riobamba-Ecuador

Año

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, APROBADO POR EL TRIBUNAL EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, RATIFICADO CON SUS FIRMAS.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL Dr. Paul Carvajal TUTOR CALIFICACIÓN FIRMA ECO (1000) Dr. Hernán Garcés FIRMA MIEMBRO 1 CALIFICACIÓN Queun 10 Dr. Napoleón Jarrín MIEMBRO II CALIFICACIÓN NOTA

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA CERTIFICACIÓN

Dr. Paúl Ulpiano Carvajal Flor, catedrático de la carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado durante todo el desarrollo del Proyecto de investigación titulado: "La eficacia del Sistema de Progresividad en la ejecución de penas y su incidencia en la reinserción a la sociedad de los privados de libertad "; en efecto me permito sugerir para que prosiga con los trámites pertinentes para su disertación del Proyecto de Investigación" y al verificar que cumple con los requisitos y el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo reformado en sesión del 07 de octubre del 2016 y la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por ,o que autorizo proseguir con los trámites legales para su presentación y disertación.

Riobamba, febrero del 2020

Dr. Paúl Ulpiano Carvajal Flor

TUTOR DEL PROYECTO

AUTORÍA

Alex Fernando Logroño Tello, con cédula de ciudadanía N° 060383589-3, legalmente egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, soy responsable de las ideas doctrinarias, resultados y respuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Alex Fernando Logroño Tello

C.C. 060383589-3

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a Dios por siempre iluminarme y protegerme a mí y toda mi familia, siempre he puesto en él mi vida quien ha sabido cuidarme, de igual manera quiero agradecer a mis padres y a mi hermano que gracias a ellos, a su amor, esfuerzo y dedicación que me han brindado hoy estoy cumpliendo un gran sueño; agradecer a la Universidad Nacional de Chimborazo por abrirme las puertas de tan noble institución y poder así llegar a culminar esta meta que algún día me lo propuse; a los docentes de la carrera de Derecho de Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por compartir sus valiosos conocimientos.

Agradecer al Dr. Paúl Ulpiano Carvajal Flor, quien con sus conocimientos y su valioso tiempo dedicó al desarrollo de este proyecto, para de esta forma llegar a su culminación y así cumplir un sueño personal y familiar.

Mil Gracias

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada principalmente a mi familia; a mis padres quienes, con su apoyo, su paciencia y constancia, han sido mi guía en esta ardua tarea de culminar mi carrera universitaria; a mi hermano mayor por ser mi amigo, confidente y un gran ejemplo a seguir en el transcurso de toda mi vida.

Los amo

ÍNDICE

Contenido	Pág.
PORTADA	i
MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL	ii
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	iv
AUTORÍA	V
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	XV
1. INTRODUCCIÓN	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
3. OBJETIVOS	4
3.1 Objetivo general	4
3.2 Objetivos específicos	4
4. ESTADO DEL ARTE	5
5. MARCO TEÓRICO	8
5.1 Personas privadas de libertad	8
5.1.1 Definición y características de las personas privadas de libertad.	8
5.1.2 Derechos Humanos	8
5.1.2.1 Enfoque de los Derechos Humanos, hacia las Personas F	Privadas de
Libertad.	11
5.1.3. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad	12
5.1.4. Beneficios penitenciarios	14
5.2 Breve análisis del sistema penal en el Ecuador	15
5.2.1. Definición y finalidad	15
5.2.2. Del proceso penal y sus etapas	16
5.2.2.1. Del proceso penal	16

5.2.2.1.1. Sistema inquisitivo	. 16
5.2.2.1.2. Sistema acusatorio	. 17
5.2.2.2. El proceso penal y sus etapas	. 18
5.2.3. De la sentencia y sus recursos	. 18
5.2.3.1. Sentencia	. 18
5.2.3.2. Recursos de la sentencia.	. 19
5.3. Sistema de progresividad en el régimen de rehabilitación social	. 20
5.3.1. Definición	. 20
5.3.2. Características del Régimen de Progresividad	. 21
5.3.3. Sistema de Progresividad en el Código Orgánico Integral Penal	. 21
5.3.4. Conceptualización de la pena	. 22
5.3.5. Ejecución de la pena	. 22
5.3.6. Sistema de Progresividad en el Reglamento del Sistema Nacional	de
Rehabilitación Social	. 23
5.3.7. Etapas del Sistema de Progresividad	. 23
5.3.7.1. Régimen Abierto	. 24
5.3.7.1.1. Definición y Características	. 24
5.3.7.2. Régimen Semiabierto	. 25
5.3.7.2.1 Definición y Características	. 25
5.3.7.3. Régimen Cerrado	. 26
5.3.7.3.1 Definición y Características	. 26
5.3.7.2 Eficacia del Programa de reinserción de las personas privadas de liberta	ad y
seguimiento de personas privadas de libertad	. 26
6. ENTREVISTAS REALIZADAS	. 28
7. METODOLOGÍA	. 31
7.1 Métodos	. 31
7.1.2 Enfoque de Investigación	. 31
7.1.3 Tipo de investigación	. 32
7.1.4 Diseño de Investigación	. 32
7.1.5 Población y Muestra	. 33
7.1.6 Técnicas de investigación	. 33
7.2 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos	. 34
7.3 Resultados v discusión	. 34

8. CONCLUSIONES	. 43
9. RECOMENDACIONES	. 44
10. BIBLIOGRAFÍA	. 45
10.1. FUENTES AUXILIARES	. 47
ANEXOS	. 48

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Población	33
Cuadro Nº 2 Ámbito Penal	35
Cuadro Nº 3 Tipos de penas	36
Cuadro Nº 4 Tipos de regímenes	37
Cuadro Nº5 Ejecución de pena	38
Cuadro Nº 6 Régimen de ejecución de pena	39

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico № 1 Ámbito Penal	35
Gráfico Nº2 Tipos de penas	36
Gráfico Nº 3 Tipos de regímenes	37
Gráfico Nº 4 Ejecución de pena	38
Gráfico Nº 5 Régimen de ejecución de pena	39

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N°1 Encuestas personas privadas de libertad	49
Anexo N°2 Encuesta abogados en libre ejercicio	52
Anexo N° 3 Entrevista jueces	53
Anexo N°4 Oficio Centro de rehabilitación social de personas adultas en co	nflicto
con la sociedad	55

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: "LA EFICACIA DEL SISTEMA DE PROGRESIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD", realiza un análisis de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), respecto al tratamiento, método o sistema enfocado a las personas privadas de libertad en los diferentes delitos penales. Es así que dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se encuentra tipificado en su sección segunda la Progresión en los Centros de Rehabilitación Social, siendo este un sistema que ayuda a las personas privadas de su libertad al cumplimiento de la sanción penal a base de regímenes los cuales están encaminados a observar el comportamiento de la persona privada de libertad, así como los principios, derechos y garantías contempladas en la Constitución del Ecuador 2008 y otras fuentes legales nacionales e internacionales. Por tales consideraciones, la presente investigación está enfocada al estudio del Sistema de Progresividad, su eficacia para el cumplimiento de la ejecución de penas y como este influye en una persona privada de libertad al momento de que vuelve a su estado de inocencia y se reintegra a la sociedad, es decir si logra una reinserción total, parcial o solo es utilizada como un mecanismo alterno para volver a delinquir El presente trabajo investigativo será de mucha importancia como una fuente de consulta para los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, abogados en el libre ejercicio de la profesión, jueces, fiscales, en fin, para toda la ciudadanía en general y de esta manera tengan conocimiento acerca del Sistema de Progresividad enfocado a la reinserción de los privados de libertad.

Abstract

This research work entitled: "THE EFFECTIVENESS OF THE PROGRESSIVE SYSTEM IN THE IMPLEMENTATION OF PENALTIES AND ITS INCIDENCE IN THE REINSERTION TO THE SOCIETY OF PEOPLE DEPRIVED OF FREEDOM", performs an analysis of the provisions contained in the Integral Organic Criminal Code (IOCC),regarding the treatment, method or system focused on people deprived of freedom in the different criminal offenses. Thus, within the Integral Organic Criminal Code (IOCC), Progression in the Social Rehabilitation Centers is typified in its second section, this being a system that helps people deprived of their freedom to comply with the criminal punishment based of schemes which are aimed to observe the behavior of people deprived of freedom, as well as the principles, rights and guarantees established in the Constitution of Ecuador 2008 and other national and international legal sources. For these considerations, the present research is focused on the study of the Progressivity System, its effectiveness for compliance of penalty enforcement and how it influences a person deprived of freedom at the time he returns to his state of innocence and reintegrates into society, that is, if it achieves a total, partial or only reintegration, it is used as an alternative mechanism to re-commit the crime. This research work will be of great importance as a source of reference for the students of the National University of Chimborazo, lawyers in freedom to practice one's profession, judges, prosecutors, in short, for all citizens in general and thus have expertise about the Progress System focused on the reintegration of people deprived of freedom.

Keywords:

TO NOT ON ALL ON

Reviewed by Enrique Guambo Yerovi.
Linguistic Competence Teacher.

1. INTRODUCCIÓN

La situación de rehabilitación social en Ecuador está marcada por el hacinamiento y falta de seguridad dentro de los centros de libertad, en las cuales las personas privadas de su libertad tienen que cumplir su pena. En el país existen 66 centros para personas privadas de libertad (PPL) con capacidad para 25 mil personas, sin embargo, actualmente acogen a cerca de 38 mil personas. Además, a nivel nacional, existen sólo mil quinientos agentes penitenciarios, es decir, cada uno debe vigilar y controlar a 24 PPL.

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social hacen referencia al Sistema de Rehabilitación social como una forma de restituir a una persona a su condición anterior, a fin de que cuando se reintegre a la sociedad recuperando la libertad, cumpla eficazmente una función o un trabajo y disfrute plenamente de sus derechos. En base a estos antecedentes el propósito de la presente investigación es realizar un estudio en conjunto de cuatro elementos esenciales, estos son el sistema de progresividad, la pena, las personas privadas de libertad y su reinserción a la sociedad todo esto centrado a un objetivo el cual es la rehabilitación social, tomando en cuenta este como un factor indeterminado; es decir, si se cumple o no, partiendo así de un estudio unilateral de quienes son los que van a rehabilitarse siendo estos los privados de libertad comenzando por su definición, sus derechos, sus garantías y deberes; que es el sistema de progresividad su eficacia, que tan favorable es este sistema y como este ayuda a una persona privada de la libertad a cumplir su pena teniendo en cuenta al cumplimiento de la pena como otro elemento esencial de la investigación y por último su reinserción a la sociedad como una persona útil para la misma, buscando así encontrar resultados tanto positivos como negativos de la influencia que tiene el SISTEMA DE PROGRESIVIDAD para una persona privada de su libertad y su reinserción, mediante la elaboración de un documento de análisis crítico y jurídico en la cual se pueda identificar con certeza cada uno de estos factores a investigar.

En la presente investigación se empleará el método sistemático, analítico, y descriptivo; teniendo como base el estudio de doctrina, jurisprudencia, conceptos y

demás características de la problemática, la recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social. El perfil del proyecto de investigación está estructurado en base al esquema correspondiente que contempla los siguientes acápites:

Para alcanzar los objetivos propuestos, la investigación está estructurada conforme los dispone el Art. 173, numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, que contiene lo siguiente: Introducción; planteamiento del problema; objetivos que se subdividen en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustenten teóricamente la investigación; la metodología que permite visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que se van a utilizarse dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El régimen penitenciario en el Ecuador está caracterizado por la aplicación (VILLARREAL, 2011) de una extensa serie de programas y proyectos, inclinados a establecer y fomentar la rehabilitación de los individuos o PPL, las mismas que son sometidos al mismo, independientemente de los niveles de peligrosidad inherentes a cada uno de estos.

Estas personas o individuos privados de libertad son considerados como grupo de atención prioritaria en su ejercicio de ejercer su derecho a la libertad según lo manifiesta el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, para asegurar esto el régimen penitenciario en concordancia con el artículo 201 del mismo cuerpo legal menciona al sistema de Rehabilitación Social como un mecanismo integral de las personas sentenciadas penalmente a estar privadas de su libertad para su reinserción a la sociedad y recobrar su derecho a la libertad. Partiendo de este punto, el legislador concibe el Sistema de Progresividad el cual está contemplado en el artículo 695 y siguientes del Código Orgánico

Integral Penal (COIP) respecto al tratamiento y regímenes a los cuales pueden acceder las personas privadas de libertad en delitos penales, (VILLARREAL, 2011, pág. 60), a tal efecto, cabe señalar que dentro de los referidos beneficios se encuentran los Regímenes cerrado, semiabierto y abierto.

Con los diferentes regímenes que maneja el sistema de progresividad según el Código Orgánico Integral Penal se determinará si son suficientes para garantizar una adecuada rehabilitación social a las personas privadas de libertad o al contrario muchas de las veces suelen ser ellas las causantes de que los órganos de justicia penal incurran en gravísimas violaciones a los derechos de protección enmarcados en la Constitución, debido a que en la actualidad lo que está originando inconformidad es la inadecuada aplicación de los derechos que tienen los privados de libertad a una adecuada rehabilitación y con esto eliminar la reincidencia de los mismos.

En base a los antecedentes expuestos anteriormente la problemática es, si el sistema de progresividad acompañado de todos sus regímenes en la ejecución de la pena aplicables a las personas privadas de libertad, es capaz de disminuir el hacinamiento en los centros de privación de libertad donde su condición es de olvido por parte de los gobiernos, (GAMBOA, 2015, pág. 40), quienes parten del encierro como medida de precautelar el auge delictivo o el incremento de la delincuencia y si el sistema de progresividad y la planificación que deben cumplir las personas privadas de libertad para acogerse a uno de los regímenes establecidos en el Libro Tercero, titulo cuarto, capitulo segundo, sección primero y sección segunda del Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos Arts. 692 al 700, logra la reinserción de los individuos privados de libertad como entes productivos a la sociedad con responsabilidad y deseo de tener una vida digna sin resentimiento y con ganas de superarse cada día, o solo se observa como un mecanismo de recuperar parcialmente su libertad que ha dado lugar que dichas personas lo utilicen como un beneficio penitenciario y legal bajo el amparo de la normativa constitución de progresividad de derechos para volver a delinquir.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar la eficacia del sistema de progresividad en la ejecución de penas y como este incide en la reinserción a la sociedad de los privados de libertad.

3.2 Objetivos específicos

- > Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico del sistema de progresividad.
- > Analizar cada uno de los regímenes de rehabilitación social.
- > Determinar la valoración y eficacia del sistema de progresividad en la ejecución de la pena de un privado de libertad.

4. ESTADO DEL ARTE

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se obtendrá información de diversas fuentes bibliográficas, mismas que tienen relación con la temática, es así que se demuestra que la investigación es viable para su elaboración y a más se verifica que diversos tratadistas aseveran que existe problemática en relación al mal uso de las medidas cautelares en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. A continuación, se presentan los siguientes:

En el año 2016, ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes, la abogada Jenny Maricela Cabrera Calderón presentó su trabajo de titulación denominado "PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SISTEMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL" (Cabrera, 2016, pág. 57) concluye

"Se deben crear más centros de rehabilitación social, con el fin de garantizar una rehabilitación justa y equitativa que no viole derechos, puesto que, al no existir espacio físico necesario en los centros de rehabilitación actuales en el país, el Estado debe velar los intereses de las personas privadas de la libertad otorgando el espacio físico necesario para que puedan vivir correctamente." (Cabrera, 2016, pág. 57)

Según la Abg. Jenny Maricela Cabrera Calderón la rehabilitación social de una persona privada de libertad se basa en un estado óptimo para desarrollar el cumplimiento de su pena, siendo este un punto de partida para llegar a la elaboración de centros de libertad adecuados, amplios, con la infraestructura necesaria para que las personas privadas de libertad tengan un espacio de calidad en su estancia y así evitar una sobrepoblación.

En el año 2017, ante la Universidad Católica del Ecuador, la abogada Andrea Estefanía Gamboa Pazmiño presentó su trabajo de titulación denominado "LAS FINALIDADES DEL RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A

LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL". (Pazmiño, 2017, pág. 105) Llegó a la siguiente conclusión.

"La Rehabilitación Social, es un proceso que inicia desde el momento que una persona con sentencia condenatoria ejecutoriada ingresa a un Centro de Rehabilitación y se acopla a los procedimientos llevados a cabo en el mismo. Dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato uno de estos procedimientos es la evaluación de peligrosidad, realizada en base a parámetros establecidos por la ley, los que guiarán y servirán de referente para la clasificación de los individuos y la selección del tratamiento más adecuado a aplicar durante su permanencia."

Para la Abg. Andrea Estefanía Gamboa Pazmiño en su trabajo de titulación presentado define a la rehabilitación social como un proceso es decir un conjunto de fases o etapas que van sucesivas y acompañadas de un fenómeno o un hecho, es decir que la rehabilitación social va desde que existe una pena hasta que logre su cumplimiento mostrando un cambio.

En el año 2016 ante la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, la abogada Tibanlombo Valverde Diana Carolina presentó su trabajo de titulación denominado "LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD" (Carolina, 2016, pág. pág.91) llegó a la siguiente conclusión:

"Considerando que el trabajo es una herramienta básica para lograr la inclusión de los internos existentes en los distintos recintos carcelarios, se debe perseverar por una mejor integración en el mundo laboral. Para ello se ha estimado que las nuevas políticas carcelarias han contribuido en la implementación de la capacitación laboral y el trabajo carcelario que dan como resultado el aprendizaje de oficios, el desarrollo de habilidades en diferentes áreas, que recae sobre un concepto de empleabilidad de este sector social"

Para la Abg. Diana Tibalombo en su proyecto mencionó una de las formas o herramientas como lo dice con la que un privado puede ser rehabilitado y ayudado para la inclusión social, siendo este el trabajo que realiza dentro y fuera de la institución carcelaria en la que este se encuentre cumpliendo su pena.

En el año 2018 la Editorial Jurídica DESAYP presenta el libro titulado "DERECHOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL" (DESAYP, 2018, pág. 22) llega a la siguiente conclusión:

"El Régimen Semiabierto, cuya aplicación legal está determinada en el Código Orgánico Integral Penal específicamente el Tercer Libro, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por lo cual es menester que el Juez de Gratinas Penitenciarias debe tener los conocimientos necesarios de la materia, para cuyo efecto es menester que se dicten cursos de actualización de conocimientos a los jueces de primer nivel de garantías penales que vayan a ejercer las funciones de jueces de garantías penitenciarias."

La editorial DESAYP en su libro llegó a la conclusión de que para llegar a ser un juez conocedor de lo que es el Sistema de Progresividad y todo lo que este conlleva para el cumplimiento de la pena, se requiere cierto grado de experiencia y conocimiento por parte de las personas encargadas de hacer cumplir este mecanismo y para esto hace una recomendación la cual es cursos de capacitación, retroalimentación y actualización de conocimientos ya que la ley es progresiva y está en constante cambio.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Personas privadas de libertad.

5.1.1 Definición y características de las personas privadas de libertad.

Se considera como persona privada de libertad, a todas aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención o aprehensión, sea por orden de autoridad competente, en razón de haber cometido o por la presunción del mismo, por lo que se encuentran en restricción de sus derechos de libertad y movilidad a su libre albedrío, hecho que se puede producir en distintos ámbitos y circunstancias; por lo que, la privación de libertad de una persona se entiende como cualquier forma de detención, encarcelamiento o de apremio de una persona en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente, por orden de una autoridad judicial competente.

Para Vicenzo Manzini una persona se encuentra privada de libertad cuando: "Es el estado de privación de la libertad en que, a los fines del proceso penal, viene a encontrarse el imputado a consecuencia de la ejecución de un mandato o de una orden de arresto o de captura o de la legitimación del arresto sin mandato, o de la convalidación de la detención o de la constitución en cárcel." (Manzini, 1996, pág. 629).

5.1.2 Derechos Humanos

Antecedentes

En 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos (en francés: La Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen) como el primer paso para escribir la constitución de la Republica de Francia.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de "libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión". Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que "...el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos". Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como "una expresión de la voluntad general", destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir "sólo acciones dañinas para la sociedad".

Las Naciones Unidas (1945)

La Segunda Guerra Mundial se había librado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín. En el Pacífico, los infantes de Marina de Estados Unidos todavía estaban luchando con las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

En abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta Constitutiva que propusieron: "Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad".

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención del mundo. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

En su preámbulo y en el Artículo 1, la Declaración proclama, sin lugar a equivocaciones, los derechos inherentes a todos los seres humanos: "La ignorancia y el desprecio de los derechos humanos han resultado en actos de crueldad para la conciencia de la humanidad, y la llegada de un mundo donde los seres humanos gocen de libertad de expresión y creencia y sean libres del miedo y la miseria se ha proclamado como la más alta aspiración de la gente común... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas.

Definición

Los derechos humanos son derechos esenciales e indispensables a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre estos derechos humanos se incluyen, el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre

otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

Los derechos humanos por su parte han sido definidos por Manuel Ossorio como "los derechos innatos del ser humano, inherentes a la naturaleza humana y descubribles por el corazón" (Ossorio, 2004, págs. 313, 314)

5.1.2.1 Enfoque de los Derechos Humanos, hacia las Personas Privadas de Libertad.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal y tiene su sede en Washington, D.C. Fue creada por la OEA en 1959 y, en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH).

Desde su creación la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha dedicado en forma particular a la atención de las diferentes situaciones de las personas privadas de libertad. La Comisión Interamericana, ha comprobado que el respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad, debe de ser uno de los principales desafíos que enfrentan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. Es un asunto complejo que requiere del diseño e implementación de políticas públicas a mediano y largo plazo, así como de la adopción de medidas inmediatas, necesarias para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afectan gravemente derechos humanos fundamentales de la población reclusa.

La naturaleza de los problemas identificados revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la

finalidad esencial que establece la Convención Americana: la reforma y la readaptación social de los condenados (Humanos, 2011). Por lo tanto, para que los sistemas penitenciarios, y en definitiva la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan con su finalidad esencial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de libertad, en su parte pertinente expresa; si bien el presente informe se enfoca principalmente en la situación de las personas privadas de libertad en penitenciarías, centros de detención provisional, y comisarías y estaciones de policía, la Comisión Interamericana subraya que el concepto de "privación de libertad" abarca: " Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas" (Humanos, 2011, pág. 14).

5.1.3. Derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el registro oficial N° 449 del 9 de octubre del 2008, se caracteriza por establecer un régimen garantista de los derechos y libertades de las personas, en estricto apego a lo que señalan los Instrumentos Internacionales de derechos Humanos, todo encaminado a la práctica en nuestro caso con el Código Orgánico Integral Penal, el cual entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, normativa que de forma despejada y precisa

lleva a la práctica estas garantías, que tienden a favorecer entre otras a las personas privadas de su libertad.

La Constitución de la República del Ecuador habla de las garantías básicas que se debe otorgar a las personas sancionadas por un delito, cumpliéndose así el derecho al debido proceso lo cual está contemplado en el artículo 76 de la Constitución, los operadores de justicia, es decir los jueces.

El artículo 77 de la Carta Magna establece las garantías que tienen las personas privadas de libertad por cometer un delito y entrar en un proceso penal, el numeral 1 dice; "...La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva." (CONSTITUYENTE, 2008, pág. 55).

La aplicación de las medidas cautelares involucra la ejecución de la prevención que practica el juzgador a través de la tutela judicial efectiva, es decir se emplea como una respuesta rápida que otorga el juez al pedido de mantener o cambiar las cosas y el estado de una persona para evitar la violación de un derecho constitucional.

El Art. 26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece el objeto principal de las medidas cautelares en el Ecuador "...las medias cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos" (NACIONAL, Ley Organica de Garantias Juridccionales y Control Constitucional, 2009, pág. 12).

Las personas privadas de su libertad guardan todos sus derechos como seres humanos, con la única excepción de los que hayan sido limitados como consecuencia específica de su privación de libertad (libertad personal y de circulación), de acuerdo con la decisión judicial que la dispuso. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que "Los presos no tienen derechos de menor categoría; tienen derechos restringidos o limitados y cuando esto no sucede, es decir cuando la pena impuesta no se encuentra en contradicción con el ejercicio pleno de un derecho, este debe ser tan protegido y respetado como el de cualquier otra persona" (CONSTITUCIONAL, 1992).

El Código Orgánico Integral Penal vigente en su artículo 12 señala los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, como son la integridad, la libertad de expresión, salud, alimentación, libertad inmediata y proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

En el Capítulo Segundo donde está las Garantías y principios rectores del proceso penal, en el artículo 4 correspondiente a la dignidad humana y titularidad de derechos, que: "...las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertas y serán tratadas con respecto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento" (NACIONAL, CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 6).

5.1.4. Beneficios penitenciarios.

La Constitución de la República tiene una serie de componentes conducentes a la protección de derechos de las personas privadas de libertad, por ejemplo, el articulo 38 numeral 7, "se refiere la creación de regímenes especiales para el cumplimiento de las medidas privativas de libertad" (Nacional, 2008, pág. 19), como también el artículo 51 "trata de los derechos de las personas privadas de libertad, donde hay siete numerales que habla sobre los derechos que tienen estas personas" (CONSTITUYENTE, 2008, pág. 24). El artículo 89 de la misma Constitución, establece como garantía el Hábeas Corpus, el cual tiene como objetivo la libertad de quien haya sido detenido en forma ilegal.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 89 dice "La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad." (NACIONAL, Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, pág. 40).

Doctrinalmente hablando Bidart Campos sobre el habeas corpus menciona "es la garantía tradicional que, como acción, tutela la libertad física o corporal o de locomoción a través de un procedimiento judicial sumario. Al decir que el Hábeas Corpus protege la libertad física, queremos significar que es la garantía deparada contra actos que privan de esa libertad o la restringen sin causa o sin forma legales" (Campos, 1974).

En el sistema de rehabilitación social se establecerá si es necesario o no contar con un organismo experto para evaluar las políticas, para que se cumpla los estándares del funcionamiento del sistema.

5.2 Breve análisis del sistema penal en el Ecuador.

5.2.1. Definición y finalidad.

Guillermo Cabanellas define al sistema como "conjunto de principios, normas o reglas, lógicamente enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia en específico" (Cabanellas G., DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, 2011, pág. 367).

Para Zaffaroni llamamos "sistema penal" al control social punitivo institucionalizado, que en la práctica abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizada que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los pasos y condiciones para actuar. Esta es la general idea de "sistema penal" en un sentido limitado, que

abarca la actividad del legislador, del público, de la policía, de los jueces y funcionarios y de la ejecución penal (Zaffaroni, 1991).

El derecho procesal es un sistema que presta seguridad jurídica y al mismo tiempo queda abierto para nuevos desarrollos entendiendo que es un procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano jurídico aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las operaciones que se despliegan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están plasmadas como delitos por las leyes penales.

5.2.2. Del proceso penal y sus etapas.

5.2.2.1. Del proceso penal.

Guillermo Cabanellas define un proceso como "las diferentes fases o etapas de un acontecimiento, hecho o suceso" (Cabanellas G., Diccionario Juridico Elemental, 2011, pág. 322)

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano competente aplique una ley de tipo penal en un determinado caso específico el cual tiene por objeto el enjuiciamiento de explícitas acciones u omisiones, a los efectos de determinar si forman o no un delito.

El licenciado José Mynor Par Usen define al proceso penal como "El conjunto de actos procesales integrados por varias fases procesales que incluyen actos de iniciación y actos de finalización como lo es la sentencia y ejecución, su fin es el descubrimiento de la verdad histórica del hecho y el establecimiento de la posible participación del acusado." (Usen, pág. 144)

5.2.2.1.1. Sistema inquisitivo

Comenzando con una definición general, sistema inquisitivo es cuando las facultades de acusar y juzgar reinciden en manos de una misma persona, o, mejor

dicho, el juez y el órgano acusador trabajan a la par, nos referimos a la Fiscalía y a la Función Judicial, esto quiere decir que el juez no es neutral, ya que su trabajo al mismo tiempo es acusar y no ser una especie de asistente externo.

Para Ferrajoli el sistema inquisitivo es "... donde el juez procede de oficio a la búsqueda, recolección y valoración de las pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta de la que están excluidos, o, en cualquier caso, limitados la contradicción y los derechos de defensa" (Ferrajoli, 1995, pág. 564)

Todo el procedimiento es escrito, se maneja de una manera secreta, es decir, no da lugar a la oralidad ni a la publicidad, sin mencionar la carencia de otros principios que deben existir en un debido proceso penal.

Al tratarse de un mecanismo escrito dentro de este sistema, la forma en la cual se comunicaban las partes con el juez es la escritura, la cual es una de las características más esenciales de este sistema, en la antigüedad a este método se le conocía como escriturario; dentro del proceso penal la prueba es la forma en la cual se llega a la convencimiento del juzgador, dentro de este sistema la discusión y el debate de la prueba se la realiza de forma escrita con el llamado sistema formal o legal obligándole al juez a valorar la prueba de una forma determinada.

5.2.2.1.2. Sistema acusatorio.

El sistema penal acusatorio es un sistema adversarial, donde las partes (Fiscalía y defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial, quien, con base en las pruebas y argumentos, decide si condena o absuelve.

Las funciones de fiscalía se encontraban regladas en el Art. 25 del CPP y ahora lo están en el Art. 442 y 443 del COIP, a más de estas ocupaciones, el Fiscal tiene la obligación de actuar conforme las facultades del Art. 444 del COIP con rectitud en el ejercicio de la función tal como aparece dispuesto en el Art. 5 numeral 21 del COIP que es la objetividad a la correcta aplicación de la ley.

Las pruebas se presentan ante el juez oralmente y con testigos, se someten a debate y confrontación por las partes ante el juez, quienes se esfuerzan para convencerlo de sus posiciones.

5.2.2.2. El proceso penal y sus etapas

Primera Fase: De investigación, la cual a su vez está dividida en inicial y complementaria. Dentro de esta primera etapa se celebra la Audiencia Inicial que puede comenzar desde el control de la detención para continuar con la Formulación de Imputación y culmina con la Vinculación a proceso;

Segunda Fase: Intermedia o de preparación a juicio, donde se resuelve sobre la admisión de pruebas; y

Tercera Fase: La de Juicio Oral, que inicia con la audiencia de debate, donde se desahogan las pruebas y que concluye con la sentencia. Esta es una etapa de decisión en la que se tomarán en cuenta y se hablara sobre las puntos principales y más importantes del proceso, respetando siempre los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, celeridad y continuidad.

5.2.3. De la sentencia y sus recursos

El Libro Segundo del Código Orgánico Integral Penal, en el Título Noveno, se refiere a la **Impugnación y Recursos**, desde los Arts. 652 al 661.

5.2.3.1. Sentencia

Nuestro Código Orgánico Integral Penal vigente en su Art. 621 "...Luego de haber pronunciado su decisión en forma oral, el tribunal reducirá a escrito la sentencia la que deberá incluir una motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena y la reparación integral a la víctima o la desestimación de estos aspectos..." (NACIONAL, Codigo Organico Integral Penal, 2014, pág. 229).

La sentencia es la resolución judicial decisiva dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis o caso sometido a su conocimiento y con el cual cierra definitivamente su actuación en el mismo.

Para Guillermo Cabanellas sentencia es una decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad (Cabanellas G., Diccionario Juridico Elemental, 2011, pág. 362)

5.2.3.2. Recursos de la sentencia.

Apelación. - Cabanellas dice que "es un recurso que presenta una de las partes cuando se considera agraviada por la resolución de un juez o tribunal, eleva a una autoridad judicial superior; para que, con el consentimiento de la cuestión debatida, revoque, notifique o anule la resolución apelada" (Cabanellas G., Diccionario Juridico Elemental, 2011, pág. 35).

Para Hinostroza Minguez la apelación es "... aquel recurso ordinario y vertical o de alzada formulada por quien se considera agraviado con una resolución judicial (auto o sentencia) que adolece de vicio o error y encaminada a lograr que el órgano jurisdiccional superior en grado al que la emitió la revise y proceda a anularla o revocarla, ya sea total o parcialmente dictando otra en su lugar u ordenando al Juez a quo, que expida una nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor." (Minguez, 1999)

El recurso de apelación procederá en los casos manifestados en el Art. 653 del Código Orgánico Integral Penal vigente.

Los efectos de la apelación son 3 de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, son: suspensivo, diferido y devolutivo.

El efecto suspensivo es el que suspende la ejecución de la sentencia o resolución; el efecto devolutivo, es en el que, si bien el recurrente apela de un auto, sentencia o resolución, este se ejecuta con el juez que dictó la sentencia de primer nivel; el efecto diferido es el efectuado por el Código Orgánico General de Procesos, es el

utilizado en audiencias, en el que la parte acude de un auto interlocutorio, sin embargo, la continuación del juicio continúa hasta dictarse sentencia.

Casación. - El recurso de casación en un proceso penal es un tipo de recurso extraordinario el cual se presenta ante el Tribunal Supremo para pedir o requerir la impugnación contra una sentencia judicial.

El recurso de casación se interpondrá dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la sentencia, ya sea en procesos penales de acción pública o de acción privada; y de inmediato se remitirá en sobre cerrado a la Corte Nacional de Justicia y este se fundamentará en audiencia oral, pública y contradictoria.

Revisión. - El recurso de revisión se podrá presentar ante la Corte Nacional de Justicia en cualquier tiempo, siempre y cuando la sentencia condenatoria ya se encuentre ejecutoriada y dentro de las causas manifestadas en el Art. 658 del Código Orgánico General de Proceso.

Recurso de hecho. - El Recurso de hecho, que también se conoce como recurso directo, es una forma de impugnación que la ley concede al sujeto procesal, a quien se le ha negado un recurso presentado y oportunamente interpuesto.

5.3. Sistema de progresividad en el régimen de rehabilitación social.

5.3.1. Definición.

En el diccionario de ciencias jurídicas de Guillermo Cabanellas de Torres, define al Sistema Progresivo como: "aquel que tiende a la reparación social del penado mediante el cumplimiento de la pena, dividiendo está en diversas etapas, cada vez menos rigurosa y de acuerdo con, la conducta que el reo vaya demostrando" (Cabanellas G., Diccionario de Ciencias Juridicas, 2012, pág. 900).

El sistema progresivo es el conjunto de acciones técnico administrativas que debe demostrar la persona privada de libertad dentro de un centro de rehabilitación

social con el cual se determina la conducta del mismo para el cumplimiento de la pena impuesta por la autoridad competente.

5.3.2. Características del Régimen de Progresividad.

Según el manual de Derechos a las Personas Privadas de Libertad el Sistema Progresivo está caracterizado por:

- a. La individualización del tratamiento de ser el caso y según la persona condenada a una pena privativa de libertad.
- b. La clasificación y ubicación del privado de libertad, la cual será según el delito que cometió la persona privada de libertad y la sanción o pena a la que fue condenado.
- c. La clasificación de los Centros de Rehabilitación Social, esto según el lugar en el que se encuentre y se haya cometido el delito.
- d. Plan de incentivos en el cumplimiento de la pena, hasta culminar con la libertad anticipada, el privado de libertad tiene beneficios penitenciarios los cuales son una ayuda para el cumplimiento de su pena tomando en cuenta algunos aspectos como la buena conducta y si cumple con las tareas encargadas.

5.3.3. Sistema de Progresividad en el Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal en su Sección Segunda titulada progresión en los centros de rehabilitación social, en su **Art. 695.- Sistema de Progresividad** textualmente dice "... la ejecución de la pena se regirá por el sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de si libertad a la sociedad...". (NACIONAL, Codigo Organico Integral Penal, 2014, pág. 260)

Según el **Art. 696** del mismo cuerpo legal los distintos regímenes son:

- 1. Cerrado
- 2. Semiabierto
- 3. Abierto

5.3.4. Conceptualización de la pena

El Código Orgánico Integral Penal en su Art. 51 dice "... la pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada" (Penal, 2014, pág. 36).

Para Guillermo Cabanellas pena "es una sanción previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta debidamente especificados". (Cabanellas G., Diccionario Juridico Elemental, 2011, pág. 300)

David Garland, sociólogo, considera que la pena esa la representación directa del orden moral de la sociedad y un ejemplo de cómo este orden se representa y sostiene; en este sentido sostiene que la pena es la reacción de los miembros de una sociedad, impulsada por sentimientos irracionales y emotivos, frente a una trasgresión contra el orden moral. (Garland, 1999, pág. 42)

Alfonso Reyes Echandía considera "que la pena se puede definir como la supresión o coartación de un derecho personal que el Estado impone por medio de su rama jurisdiccional a un sujeto imputable que ha sido declarado responsable de un hecho punible". (Echandia, 1996, pág. 245).

5.3.5. Ejecución de la pena.

El Código Orgánico Integral Penal en el Art. 695 textualmente dice "... la ejecución de la pena se regirá al Sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de la libertad a la sociedad" (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 260).

5.3.6. Sistema de Progresividad en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El sistema de progresividad, tiene como base fundamental el trabajo y el buen comportamiento del procesado, la cual observa distintas etapas en el método de ejecución de la pena impuesta a la persona privada de libertad hasta la completa reintegración del individuo a la sociedad.

5.3.7. Etapas del Sistema de Progresividad.

El sistema de progresividad valora y evalúa el conjunto de etapas que debe destacar y mejorar la persona privada de su libertad en el progreso de su rehabilitación social para así reinsertarse a la sociedad.

El sistema progresivo está conformado por tres ejes, el primero que implica el camino de una persona que está privada de su libertad por el período de observación, clasificación, ubicación en los pabellones del centro de privación de libertad según la gravedad del delito que cometió, siendo estos máxima, mediana y mínima seguridad.

El segundo consiste en el tratamiento a los reos mediante programas educativos, culturales, de recreación y laborales; y el tercero es la preparación de la persona privada de su libertad para su debida reinserción a la sociedad de forma adelantada y pronosticada.

Cada uno de estos actos que se dan antes de proceder a la rehabilitación social del privado de libertad en cumplimiento de una pena interpuesta por autoridad competente, son beneficios que se dan con la ejecución de la pena privativa de libertad. Con la Vigencia del Código Orgánico Integral Penal se eliminó las rebajas de pena y se aumentó el tiempo de cumplimiento de la pena para el privado de libertad para poder acceder al régimen semiabierto o abierto cumpliendo con el tiempo y los requisitos según el caso contemplados en la ley, cuerpos legales y el reglamento antes mencionado, hechos q han provocado hacinamiento en los diferentes centros carcelarios del País.

5.3.7.1. Régimen Abierto.

5.3.7.1.1. Definición y Características.

El régimen abierto es un beneficio al que puede acceder el sentenciado cumpliendo como mínimo con el ochenta por ciento de la referida sentencia y haya cumplido con todos los requisitos y normas del sistema progresivo.

El Código Orgánico Integral Penal vigente en su Art. 699 textualmente dice "...se entiende por régimen abierto el periodo de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social de la persona privada de libertad, en el que convive en su entorno social supervisada por el organismo técnico" (Penal, 2014, pág. 261).

Este régimen tiene como desenlace el desarrollo de las actividades de la persona privada de su libertad fuera del centro de rehabilitación social en el cual esté cumpliendo su pena, con el objeto de que se reintegre a su núcleo familiar, supervisado y controlado por el organismo técnico correspondiente.

Según el Art. 66 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social "... la persona privada de su libertad deberá presentarse en el centro de rehabilitación social del lugar más cercano a su residencia al menos una vez al mes de acuerdo lo establezca la o el Juez de garantías penitenciarias..." (REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL, 2016, pág. 65).

Para que la persona privada de libertad pueda acceder a este régimen deberá cumplir el ochenta por ciento de la pena.

A este régimen no podrán acceder las personas privadas de libertad que se hayan fugado o hayan intentado fugarse del centro de rehabilitación en el que estén cumpliendo la pena o aquellas sancionadas con la revocatoria de régimen semiabierto, ya que este régimen es la continuidad del semiabierto por lo que debe cumplir a cabalidad con el anterior para poder acceder a este, para lo cual el juez dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.

Los requisitos de este régimen abierto son los establecidos en el Art. 66 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual en cuya parte pertinente dice "... 1 cumplir al menos el ochenta por ciento de la pena; 2 obtener el certificado de haber cumplido satisfactoriamente el régimen semiabierto emitido por el equipo técnico; 3 presentar documentos que acrediten que en el tiempo libre tendrá una actividad productiva y/o remunerada o de beneficio social. El área de trabajo social será la responsable de la verificación y seguimiento de esta actividad; y, 4 obtener certificado de trabajo social de la constatación del lugar de domicilio..." (REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL , 2016, pág. 65) .

5.3.7.2. Régimen Semiabierto.

5.3.7.2.1 Definición y Características.

El régimen semiabierto es un beneficio penitenciario para personas privadas de libertad, consiste en recuperar la libertad a la movilidad y cumplir condiciones asignadas por un juez de garantías penitenciarias.

El Código Orgánico Integral penal en su Art. 698 en su parte pertinente dice "... es el proceso de rehabilitación social de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el Organismo Técnico..." (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 261).

Para lograr el control por el organismo técnico pertinente, el juez de garantías penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo electrónico, mismo que deberá ir puesto a todo lugar al que desee circular, como requisito ineludible el privado de su libertad deberá cumplir por lo menos con el 60 por ciento de la pena; si llegara a incumplir con los mecanismos de control el juez revocará el beneficio y lo declarará como prófugo.

Los requisitos de este régimen abierto son los establecidos en el Art. 65 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual en cuya parte pertinente dice "... 1 cumplir al menos con el 60 por ciento de la pena; 2 obtener una certificación en la que conste el promedio de las tres últimas evaluaciones de la calificación de convivencia y ejecución de plan individualizado de cumplimiento de la pena de al menos 5 puntos, emitido por el equipo técnico del centro de rehabilitación social de acuerdo a la norma técnica dictada para el efecto; 3 certificado de no haber cometido faltas graves o gravísimas, en los últimos seis meses, emitidito por el Director del centro de rehabilitación social o su delegado; 4 certificado del nivel de mínima seguridad, emitido por el Director del centro de rehabilitación social de conformidad con la norma técnica; y, 5 certificar documentadamente el lugar de domicilio donde residirá la persona privada de su libertad..." (REGLAMENTO DE SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL, 2016, páq. 65).

5.3.7.3. Régimen Cerrado.

5.3.7.3.1 Definición y Características.

El Código Orgánico Integral penal en su Art. 697 en su parte pertinente dice "...es el período de cumplimiento de la pena que se iniciará a partir del ingreso de la persona sentenciada a uno de los centros de privación de libertad...". (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, pág. 261)

En este régimen se realizará la ubicación poblacional, la elaboración del plan individualizado de cumplimiento de la pena y su ejecución.

5.3.7.2 Eficacia del Programa de reinserción de las personas privadas de libertad y seguimiento de personas privadas de libertad.

Dentro del proceso de investigación se ha propuesto realizar un estudio para comprobar la eficacia de la reinserción de las personas privadas de su libertad que se han acogido al sistema de progresión, para lo cual se ha visto prudente la obtención de información dentro del centro de privación de libertad del Cantón Riobamba.

Para lograr la obtención de información se ha visto conveniente la aplicación de una entrevista debidamente formulada y revisada por el organismo competente a una pequeña muestra poblacional de 84 personas privadas de su libertad las cuales gozan de este beneficio en los destinitos regímenes que existen y pueden aplicar basadas en aspectos del entorno familiar, social, económico y laboral a fin de llegar a ver un resultado de cómo es su vida ahora que goza de su libertad.

6. ENTREVISTAS REALIZADAS

1. ¿Al momento de su goce al beneficio penitenciario, fue bien recibido por su familia?

De la población entrevistada 78 respondieron que al momento de salir del centro de rehabilitación social y regresar a su hogar si fueron bien recibidos por los miembros de su familia; y 6 respondieron que no.

2. ¿Usted se siente aceptado por su familia?

Después de analizar las respuestas y resultados a esta pregunta, se pudo notar q la mayoría de las personas privadas de libertad que se acogieron a este sistema mantienen un grado de comunicación normal con los miembros de su familia, se sienten aceptados nuevamente en su hogar ya que para ellos es duro haber pasado alejados tanto tiempo de su hogar y familia y el reencontrarse con ellos es un factor favorable.

3. ¿Usted cree que tenía un mejor ambiente familiar dentro del Centro de Rehabilitación Social o con su familia actualmente?

Después de analizar las respuestas y resultados a esta pregunta el total de la población manifestó que el ambiente que se vive dentro del centro de rehabilitación social puede variar según el caso de trato que logre obtener, pero que su salida y regreso al hogar es un momento de alegría y satisfacción para una persona q se encuentra privada de su libertad.

4. ¿Su salida del Centro de Rehabilitación Social, fue con un trabajo estable?

De la población entrevistada 78 respondieron que al momento de salir del centro de rehabilitación social no lograron salir con un trabajo estable con el cual poder generar ingresos para su familia.

5. ¿Se le dificulto conseguir un trabajo? ¿Por qué?

Después de analizar las respuestas a esta pregunta, los resultados varían según el caso, el delito que cometieron, la pena que tenían que cumplir, la condición física y psicológica con la que salen; la mayoría pudo conseguir un empleo, pero el cual manifiestan no es estable mientras que otros siguen sin un trabajo con el cual poder generar ingresos.

6. ¿Actualmente realiza un actividad formal o informal?

En esta pregunta se quiso comprobar el tipo de actividad que realizan los entrevistado, al hablar de actividad formal nos referimos si tiene un empleo o realiza una actividad con la cual pueda generar ingresos en este punto algunos de los entrevistados manifestaron que tienen un trabajo, pero el cual no es diario ni bajo autoridad o en una empresa, mientras que otros realizan una actividad informal es decir pasan en su hogar con su familia.

7. ¿Cuál es su actividad económica actual?

En los estudios de las respuestas a esta pregunta se pudo llegar a ver que los trabajos a los que han podido acceder y poder realizar una actividad económica son carpintería, otros trabajan de albañil, otros dentro de locales pequeños como tiendas o panaderías.

8. ¿Cómo considera usted que fue su trato al momento de buscar un empleo por parte de los demás?

Dentro de los resultados que se obtienen a esta pregunta, se puede ver que para una persona que ha estado privado de libertad es difícil poder conseguir un trabajo, pero para los que sí lograron conseguir un empleo manifiestan que el trato es normal.

9. ¿Percibe aceptación en su diario vivir ante la sociedad?

La población entrevistada manifiesta que mantiene una vida normal dentro en su diario vivir, es decir han vuelto a reinsertarse a la sociedad de una manera óptima.

10. ¿Volviera a cometer actos, los cuales le puedan privar nuevamente de su libertad?

De la población entrevistada el 100% respondió que no volverían a cometer actos con los cuales puedan ser nuevamente privados de su libertad. Al momento de practicar la entrevista planteada a 84 personas que están acogidas a los distintos regímenes del sistema progresivo las cuales tienen que presentarse una vez por semana ante autoridad competente y en el centro de privación de libertad del Cantón Riobamba.

Con la aplicación de esta entrevista se puede observar varios aspectos que acompañan a este sistema; primero dentro de lo familiar se ve que para muchos por no decir todos se sienten acogidos por su familia al momento de salir y pueden volver a formar un hogar nuevamente.

En el aspecto económico y social varía el resultado según el caso ya que para algunos se les hace más difícil que ha otros poder conseguir empleo o realizar una actividad con la cual puedan ayudar generando ingresos pero hacen lo posible por volver a tener una vida normal, llegando a ver que se puede dar una reinserción útil de las personas que se acogen a distintos regímenes teniendo en cuenta que existen otros factores aparte de volver a delinquir para que nuevamente sean privados de su libertad.

7. METODOLOGÍA

El método científico es la base del desarrollo de la investigación, con la asistencia de procedimientos y técnicas ordenadas que han proporcionado originar el conocimiento, además se han utilizado instrumentos a través de los cuales se ha establecido un análisis de la realidad del fenómeno que se ha analizado.

7.1 Métodos

Se ha requerido en la presente investigación de la aplicación de los siguientes métodos de investigación: sistemático, analítico y descriptivo.

Sistemático. - A través de este método se consiguió el conocimiento a plenitud referente al objeto de estudio, esto es acerca de la eficacia del sistema de progresividad en una persona privada de su libertad mediante el desarrollo de la investigación de manera ordenada y sistemática.

Analítico. - Con la aplicación de este método, se ha logrado estudiar detalladamente las particularidades más relevantes de si una persona privada de su libertad al acogerse al sistema de progresividad para la ejecución de su pena se reincorpora adecuadamente o no a la sociedad como una persona útil para la misma.

Descriptivo. - Mediante este método se ha consentido realizar una descripción pormenorizada de las cualidades, así como también de las características de la problemática a investigar, en este caso acerca de los distintos regímenes a los cuales se puede acoger un privado de libertad según su conducta y potros factores que los ayuden a su rehabilitación social y volver a ser miembros del núcleo familiar.

7.1.2 Enfoque de Investigación

La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito ha sido determinar las cualidades y características del problema a estudiar, esto es describir como las medidas de protección en casos

de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, inciden en la violación de normas del debido proceso.

7.1.3 Tipo de investigación

La investigación se ha caracterizado por demandar de los siguientes tipos de investigación:

Documental-Bibliográfica.- Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se han utilizado documentos físicos como por ejemplo, libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis y documentos virtuales en los buscadores web, para de esta manera poder detallar textual y teóricamente el problema a investigar, el cual es conocer la eficacia del sistema de progresividad en la ejecución de penas y su incidencia hacia una persona privada de su libertad para lograr su reinserción a la sociedad.

Cualitativo. - Mediante este tipo investigativo se ha conseguido mostrar las características y peculiaridades más significativas, así como los distintivos más trascendentales de los distintos regímenes que están dentro del sistema progresivo y como una persona que esta privada de su libertad pueda acceder a los mismos, además de que también se ha logrado establecer su incidencia en cuanto a la violación de normas del debido proceso.

Descriptiva. - Porque los resultados de la investigación permitirán describir, narrar nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse, es decir un estudio más a fondo de todo lo que conlleva el sistema progresivo comenzando desde la antigüedad avanzado con los tipos de sistemas penitenciarios que dieron paso al actual y varios aspectos más todo esto a través del estudio de doctrinas, libros jurídicos y casos prácticos en los que intervenga el sistema de progresividad en los privados de libertad.

7.1.4 Diseño de Investigación

Por su estructura el diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural debido a las características y naturaleza que este presenta, no habrá manipulación intencional de variables, sin embargo, ha sido sujeta esta investigación a la determinación de conclusiones respecto a La eficacia del Sistema de Progresividad en la ejecución de penas y su incidencia en la reinserción a la sociedad de los privados de libertad.

7.1.5 Población y Muestra

La investigación se encuentra realizada en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, tomando en consideración la siguiente población que se ha determinado previo a un análisis minucioso, de tal manera que se halla expuesta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Jueces/as de Garantías Penitenciarias del Cantón	7
Riobamba	
Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba	20
TOTAL	27

FUENTE: Población involucrada en el proceso investigativo

AUTOR: Alex Fernando Logroño Tello

Como se puede observar, la población de la presente investigación consta un total de 27 implicados; de tal manera que no ha sido necesaria la aplicación de ninguna fórmula estadística para la determinación de la muestra porque la población es pequeña.

7.1.6 Técnicas de investigación

Con el objeto fundamental de conseguir la información requerida al problema que se ha investigado, se han manejado las técnicas e instrumentos de investigación que a continuación se formulan:

Encuesta. – Instituye una técnica de recolección de la información que se encuentra establecida básicamente por un cuestionario pre estructurado conformado por preguntas cerradas relativas al tema investigado; en este caso se ha orientado la encuesta a los abogados en libre ejercicio profesional del cantón Riobamba.

Entrevista. – Así mismo la entrevista como técnica de recolección de la información radica en un diálogo entre el entrevistado y el entrevistador, razón por lo cual se ha demandado de una guía de entrevista; para cada uno de los entrevistados, en este caso para las de Garantías Penitenciarias del Cantón Riobamba, de la ciudad de Riobamba.

Instrumentos:

Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario de entrevista y cuestionario de encuesta.

7.2 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos

Para el tratamiento de la información se ha aplicado técnicas matemáticas, informáticas y lógicas. En la interpretación de datos se ha ejecutado a través de la inducción, el análisis y la síntesis.

7.3 Resultados y discusión

A continuación, se realiza el análisis y discusión de resultados, de acuerdo a la aplicación tanto de la encuesta como de la entrevista.

Encuesta dirigida a los abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

PREGUNTA 1.

¿Conoce usted que es una pena en el ámbito penal?

Cuadro Nº 2 Ámbito Penal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	100.0%
NO	0	0.0%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Gráfico Nº 1 Ámbito Penal



Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Interpretación: De los profesionales abogados que han sido encuestados, el 100% ha revelado que, en efecto, sí conocen la definición de pena en el ámbito penal.

PREGUNTA 2.

¿Conoce usted cuantos tipos de pena existe en el ámbito penal?

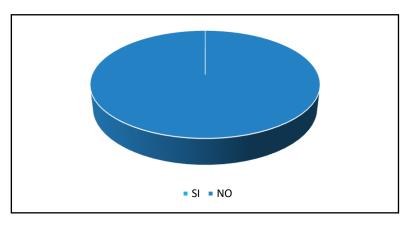
Cuadro Nº 3 Tipos de penas

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	100.0%
NO	0	0.0%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Gráfico Nº 2 Tipos de penas



Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Interpretación: El 100% de los encuestados han manifestado conocer cuántos tipos de penas existen dentro de la legislación ecuatoriana, definición y características de cada una de ellas.

PREGUNTA 3.

¿Conoce cuantos tipos de regímenes de ejecución de penas privativas de libertad existe?

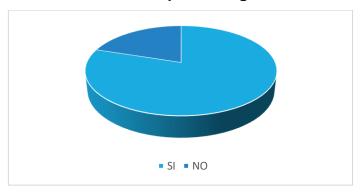
Cuadro Nº 4 Tipos de regímenes

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	80.0%
NO	2	20.0%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Gráfico Nº 3 Tipos de regímenes



Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Interpretación: El 80% de los encuestados, conocen los tipos de regímenes que existen dentro del sistema de progresividad ya que han trabajado con ellos por su especialización en la rama penal del derecho; el correspondiente al 20% ha manifestado mas que no conocer no haber trabajado dentro de esta rama.

PREGUNTA 4.

¿Conoce usted cuales son los requisitos para que una persona privada de libertad pueda acogerse al cambio de régimen de ejecución de pena?

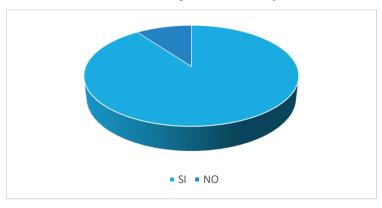
Cuadro Nº5 Ejecución de pena

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	90.0%
NO	1	10.0%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Gráfico Nº 4 Ejecución de pena



Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Interpretación: De las encuestas, se ha obtenido que el 90% de los encuestados han expresado conocer cuáles son los requisitos para poder acceder a los distintos regímenes para el cumplimiento de la pena privativa de libertad; en cambio el 10% restante de los encuestados, no conocen los requisitos para este tipo de procedimientos.

PREGUNTA 5.

¿Ha realizado algún trámite para que una persona privada de libertad pueda acogerse al cambio de régimen de ejecución de pena?

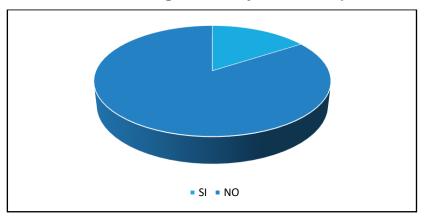
Cuadro Nº 6 Régimen de ejecución de pena

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	60.0%
NO	8	40.0%
Total	20	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Gráfico Nº 5 Régimen de ejecución de pena



Realizado por: Alex Fernando Logroño Tello

Interpretación: De los resultados obtenidos, el 60% de los profesionales han expresado que sí han trabajado dentro de esta rama del derecho por su especialidad y han realizado tramites de cambio de regímenes a personas que se encontraban privadas de su libertad y conocen cual es el trámite o procedimiento necesario para poder llevar a cabo este trabajo, en cambio el 40% de los encuestados no han realizado cambios de regímenes dentro del sistema de progresividad.

ENTREVISTAS

Dentro del proceso de investigación que se ha propuesto, se ha visto conveniente la aplicación de la entrevista a los Jueces/as de Garantías Penitenciarias del Cantón Riobamba de Riobamba, puesto que ellos son los conocedores del tema a investigar.

1. ¿En el sistema de progresividad de ejecución de penas cuantos regímenes existen en el marco jurídico ecuatoriano?

A criterio de los entrevistados, todos concordaron en decir que los regímenes a los cuales puede acogerse una persona que se encuentra privada de su libertad son 3; siendo estos el abierto, semiabierto y cerrado, así como lo establece el COIP en su Art. 696.

2. ¿Cuáles son los requisitos para que opere el cambio de régimen en la ejecución de penas?

Dentro de los resultados a esta pregunta, los entrevistados manifestaron que los requisitos y presupuestos a cumplir dentro de cada uno de los regímenes son; el régimen cerrado es el modo normal del cumplimiento de la totalidad de la pena, para acceder al semiabierto la persona que esta privada de su libertad debió tener un mínimo de cumplimiento de la pena en un 60% a más del informe favorable de la autoridad competente; luego para poder acceder al régimen abierto un cumplimiento de la pena del 80% a más del informe favorable de la autoridad competente, todo esto debe estar acompañado de una buena conducta por parte de la persona privada de su libertad.

3. ¿Cuál es el procedimiento jurisdiccional para que opere el cambio de régimen para el cumplimiento de ejecución de la pena?

Los entrevistados manifestaron que para poder acceder a este sistema primero se debe acudir ante un juez de garantías penitenciarias, previo la obtención del informe favorable por parte del organismo administrativo competente se hace una solicitud a fin de que se practique una audiencia oral pública y contradictoria en la cual se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el COIP a fin de que operen los regímenes y este pueda acceder del cerrado al semiabierto o del semiabierto al abierto según el caso y estado en el que se encuentre la persona privada de su libertad.

4. ¿Quién realiza el control del cumplimiento del régimen al que accede una persona privada de libertad una vez que se le ha otorgado?

De conformidad al criterio de los entrevistados, el control lo realiza el juez que otorga al beneficio a través del director o directora del centro de rehabilitación social en el que la persona privada de su libertad este cumpliendo con su pena, esto bajo las respectivas condiciones y prevenciones de ley determinados por su juzgador.

5. ¿Bajo su criterio el sistema de progresividad de ejecución de penas es óptimo para la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad? ¿por qué?

De conformidad al criterio de los entrevistados, consideran que es óptima la aplicación de este sistema de progresividad dependiendo los casos ya que todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a recuperar su estado de libertad y con la ayuda de este cambio de regímenes se les motiva y brinda la opción de un cambio favorable por parte de las mismas, ya que una vez que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos estos pueden acogerse a este cambio de regímenes dándoles la garantía de una rápida liberación y reinserción como entes productivos a la sociedad.

8. CONCLUSIONES

- 1. El sistema de progresividad es un sistema que no elimina por completo la pena o la sanción a la que está sumergida una persona que haya cometido un hecho punible, por el contrario, es una forma de ayuda que da la opción de un cumplimiento más rápido y eficaz de la pena buscando la rehabilitación de la persona siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento interno de cada centro de rehabilitación social.
- 2. Luego de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio, a los jueces de garantías penitenciarias y a las personas privadas de libertad quienes son los protagonista de esta investigación, se observa que la adecuada rehabilitación social es importante para una persona que está cumpliendo una pena privativa de libertad y con la implementación del sistema de progresividad se puede lograr una adecuada reinserción a la sociedad ya que pueden salir en busca de una vida digna y sin reincidencias.
- 3. Con la información recabada dentro del centro de rehabilitación social de Riobamba se pudo llegar a la conclusión de que las personas que se acogen al sistema de progresividad en los distintos regímenes salen como entes productivos para la sociedad, ya que regresan a sus hogares a la mayoría intentan buscar un trabajo estable con la cual poder generar ingresos y ayudar a su familia.

9. RECOMENDACIONES

- 1. Implementar charlas a los privados de libertad que ingresan por primera vez al centro de privación de libertad de lo que es el sistema de progresividad y como poder acceder al mismo, ya que este sistema les puede brindar las facilidades de llegar a un rápido cumplimiento de su pena y poder lograr la reinserción de la persona privada de su libertad a la sociedad como una persona útil.
- Es indispensable que las autoridades competentes busquen nuevos mecanismos, programas los cuales ayuden a la rehabilitación social, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo es la reinserción total de manera óptima y total del condenado.
- 3. Buscar una forma más rápida dentro del procedimiento para cambiar de un régimen a otro, ya que en algunos casos el informe emitido por el departamento de diagnóstico no es vinculante para la observancia en la decisión del juez de garantías penitenciarias y lo único que hace es retardar el trámite y la decisión del juez, lo que se debería hacer es un pedido directo al juez de garantías penitenciarias para su resolución una vez que haya cumplido con todos los requisitos de ley.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Cabanellas, G. (2011). Diccionario Juridico Elemental. Heliasta.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2011). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL.* Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Juridicas*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Cabrera, J. M. (2016). Personas Privadas de la Libertad, Sistema Integral de Rehabilitación y su Incidencia en la Reinserción Social. Ibarra.
- Campos, B. (1974). *Manual de Derecho Constitucional Argentino .* Buenos Aires: Editorial Ediar.
- Carolina, T. V. (2016). La reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena privada de libertad. Quito.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL . (2014). QUITO : CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). QUITO: COORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES .
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- CONSTITUCIONAL, C. (1992). SENTENCIA Nº T-596 de 1992.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- DESAYP, E. J. (2018). DERECHOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL. Quito: DESAYP.
- Echandia, A. R. (1996). *Derecho Penal.* Bogota: Editorial Temis.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razon Teoria del Garantismo Penal.* Madrid, España: Editorial Trotta S.A.
- GAMBOA, F. M. (2015). "LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACION SOCIAL EN EL ECUADOR". AMBATO: UNIANDES.
- Garland, D. (1999). Castigo y Sociedad Moderna. Mexico: Editores.
- Humanos, C. E. (2011). CONVENSION INTERAMERICANA DE DERCHOS HUMANOS. San José, Costa Rica.
- HUMANOS, C. I. (2011). CONVENSION INTERAMERICANA DE DERCHOS HUMANOS.

- Manzini, V. (1996). *Tratado de Derecho Procesal Penal Tomo II.* Argentina: editorial el foro Buenos Aires Argentina.
- Minguez, H. (1999). Medios Impugnatorios. Peru: Gaceta Judicial, I Edicion.
- NACIONAL, A. (2008). Constitucion de la Republica del Ecuador. Quito: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- Nacional, A. (2008). CONTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Quito: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- NACIONAL, A. (2009). Ley Organica de Garantias Juridecionales y Control Constitucional . Quito: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- NACIONAL, A. (2014). *Codigo Organico Integral Penal.* Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- NACIONAL, A. (2014). CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- NACIONAL, A. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. QUITO: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Ossorio, M. (2004). *Diccionario de Ciencias Politicas y Sociales*. Buenos Aires Argentina: Editorial Heliasta.
- Pazmiño, A. E. (2017). Las Finalidades del Regimén de rehabilatación Social en Relación a la protección de Derechos de las Personas Privadas de Libertad para su reinserción Social. Ambato.
- Penal, C. O. (2014). ASAMBLEA NACIONAL. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- REGLAMENTO DE SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL. (2016).

 QUITO: DESAYP EDITORIAL JURIDICA.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL . (2016). Quito: DESAYP EDITORIAL JURIDICA.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL . (2016). QUITO: DISAYP EDITORIAL JURIDICA .
- Usen, J. M. (s.f.). El juicio oral en el proceso penal Guatemalteco Tomo I. Guatemala.
- VILLARREAL, J. A. (2011). "SISTEMA DE REBAJAS DE PENA Y SU INCIDENCIA EN LA ESTADISTICA DE CRIMINALIDAD EN LA CIUDAD DE QUITO".

 QUITO: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR. Obtenido de https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/296/1/T-UIDE-0275.pdf
- Zaffaroni, E. R. (1991). *MANUAL DE DERECHO PENAL*. Argentina: Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

10.1. FUENTES AUXILIARES

- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL . (2014). QUITO : CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). QUITO: COORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES .
- CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- CONSTITUCIONAL, C. (1992). SENTENCIA Nº T-596 de 1992.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- REGLAMENTO DE SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL. (2016).

 QUITO: DESAYP EDITORIAL JURIDICA.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL . (2016). Quito: DESAYP EDITORIAL JURIDICA.
- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE *REHABILITACION SOCIAL* . (2016). QUITO: DISAYP EDITORIAL JURIDICA .

ANEXOS

ANEXO N°1 ENCUESTAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

El presente cuestionario de entrevista tiene como finalidad recabar información en relación a la temática <u>LA EFICACIA DEL SISTEMA DE PROGRESIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD</u>, basada en los aportes y colaboración que usted pueda brindar a la investigación. Le recuerdo que no son necesarios sus datos personales para la elaboración de la presente.

INSTRUCCIONES

- ✓ Lea cuidadosamente cada pregunta.
- ✓ Responda según su apreciación.
- ✓ Si tiene alguna inquietud consulte al entrevistador.

CUESTIONARIO

2.	¿Al momento de su goce al beneficio penitenciario, fue bien recibido por su familia?
Si	() No ()
3.	¿Usted se siente aceptado por su familia?
4.	¿Usted cree que tenía un mejor ambiente familiar dentro del Centro de
	Rehabilitación Social o con su familia actualmente?

5.	¿Su salida del Centro de Rehabilitación Social, fue con un trabajo esta	ıble?
Si	() No ()	
6.	¿Se le dificulto conseguir un trabajo? ¿Por qué?	
Si	() No ()	
7.	¿Actualmente realiza un actividad formal o informal?	
8.	¿Cuál es su actividad económica actual?	
9.	¿Cómo considera usted que fue su trato al momento de buscar un em por parte de los demás?	ıplec

10. ¿Percibe aceptación en su diario vivir ante la sociedad?	
11. ¿Volviera a cometer actos, los cuales le puedan privar nuev libertad?	amente de su

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO N° 2 ENCUESTA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ESTIMADO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO:

✓ Lea cuidadosamente cada pregunta.

✓ Responda según su apreciación.

El presente cuestionario de encuesta tiene como finalidad recabar información en relación a la temática <u>LA EFICACIA DEL SISTEMA DE PROGRESIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD</u>, basada en los aportes y colaboración que usted pueda brindar a la investigación. Le recuerdo que no son necesarios sus datos personales para la elaboración de la presente.

INSTRUCCIONES

	✓ Si tiene alguna inquietud consulte al encuestador.
CU	IESTIONARIO
1.	¿Conoce usted que es una pena en el ámbito penal?
	Si () No ()
2.	¿Conoce usted cuantos tipos de pena existe en el ámbito penal?
	Si () No ()
3.	¿Conoce cuantos tipos de regímenes de ejecución de penas privativas de
	libertad existen?
	Si () No ()
4.	¿Conoce usted cuáles son los requisitos para que una persona privada de
	libertad pueda acogerse al cambio de régimen de ejecución de pena?
	Si () No ()
5.	¿Ha realizado algún trámite para que una persona privada de libertad pueda
	acogerse al cambio de régimen de ejecución de pena?
	Si () No ()

ANEXO N° 3 ENTREVISTA JUECES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

ESTIMADO JUEZ/A DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

El presente cuestionario de entrevista tiene como finalidad recabar información en relación a la temática <u>LA EFICACIA DEL SISTEMA DE PROGRESIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y SU INCIDENCIA EN LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD</u>, basada en los aportes y colaboración que usted pueda brindar a la investigación. Le recuerdo que no son necesarios sus datos personales para la elaboración de la presente.

INSTRUCCIONES

- ✓ Lea cuidadosamente cada pregunta.
- ✓ Responda según su apreciación.
- ✓ Si tiene alguna inquietud consulte al entrevistador.

CUESTIONARIO

2.	¿En el sistema de progresividad de ejecución de pena cuantos regímenes
	existes en el marco jurídico ecuatoriano?
3.	¿Cuáles son los requisitos para que opere el cambio de régimen en la
	ejecución de penas?

14.	¿Cuál es el procedimiento jurisdiccional para que opere el cambio de régimen para el cumplimiento de la ejecución de la pena?
15.	¿Quién realiza el control del cumplimiento del régimen al que accede una persona privada de libertad una vez que se le ha otorgado?
16.	¿Bajo su criterio el sistema de progresividad de ejecución de penas es óptimo para la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad? ¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO N° 4 OFICIO CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA SOCIEDAD

